

ACUERDO EJECUTIVO N° AMJP-006-01-2021
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
LA MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política, artículo 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República N° 6815 del 27 de setiembre de 1982.

ACUERDAN:

Artículo 1° Ascender interinamente al Lic. José David Monge Quirós, cédula de identidad N° 1-0692-0528 de Profesional Jefe de Servicio Civil 1, puesto N° 002716, código presupuestario N° 214-791-00-01-0004, a Procurador A, puesto N° 083676 Código presupuesto N° 214-791-00-01-0004, pedimento de personal número PGR-00010-2020, ambos de la especialidad Derecho; puesto autorizado mediante oficio STAP-2988-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.
Rige a partir del 01 de enero del 2021.

Artículo 2° Ascender en propiedad a la Licda. Ana Lorena Pérez Mora, cédula de identidad N° 6-0158-0174 de Procurador A, puesto N° 350986, código presupuestario N° 214-791-00-01-0004, a Procurador B, puesto N° 002703 Código presupuesto N° 214-791-00-01-0004, ambos de la especialidad Derecho; puesto autorizado mediante oficio STAP-2988-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.
Rige a partir del 01 de enero del 2021.

Artículo 3° Ascender en propiedad al Lic. Guillermo Fernández Lizano, cédula de identidad N° 1-0607-0244 de Procurador A, puesto N° 105306, código presupuestario N° 214-791-00-01-0003, a Procurador B, puesto N° 083677, Código presupuesto N° 214-791-00-01-0003, ambos de la especialidad Derecho; puesto autorizado mediante oficio STAP-2988-2020 de fecha 11 de diciembre del 2020.
Rige a partir del 01 de enero del 2021.

Artículo 4° Rige a partir de la fecha que se indica en los artículos anteriores para cada caso en particular.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el día trece de enero del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

FIGRELLA SALAZAR ROJAS
MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ